FIJA ESTADO FINAL DE BENEFICIO BECA DE MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (BMES), PARA EL AÑO 2020 Y ESTABLECE NÓMINA DE POTENCIALES RENOVANTES DEL CITADO BENEFICIO PARA EL AÑO 2021; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 943

SANTIAGO, 06 ABR 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; Resolución Exenta N° 251 del 28 de enero del 2020 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 209 de 2014 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 416 de 04 de febrero de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios y sus modificaciones; en la Resolución N°7, de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la Resolución N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas * DIRECCIÓN

programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior, en adelante e indistintamente, BMES.

2. Que, la Ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 08, contempló un total de M$ 211.612.236, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior.

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 08, estableció lo siguiente: "La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos".

4. Que, con fecha 28 de enero de 2020, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 251, que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 209 de 2014 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior, texto en cuyo párrafo Tercero, se regula la Beca de Mantención Educación Superior, la cual se define como un aporte estatal, pecuniario, de libre disposición, cuya cobertura, inversión y costo unitario se regula en el Título II "Disposiciones Varias" del citado acto administrativo de este Servicio.

5. Que, es preciso tener presente que a partir del año 2016, la Beca de Mantención para la Educación Superior, se definió como una beca de renovación, es decir, está orientada a quienes hayan sido asignatarios de la BMES por primera vez previo al año 2016, y que cumplan con los requisitos para su renovación.

6. Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 33 de la Resolución Exenta N° 251 de 2020, para dicha anualidad se destinaron un total de M$ 10.889.052 al financiamiento del Programa Beca de Mantención Educación Superior , habiéndose proyectado una cobertura de 55.670 cupos para igual número de estudiantes, correspondiendo la asignación del beneficio a la entrega de un monto máximo anual que asciende a $195.600 (ciento noventa y cinco mil pesos), distribuidos hasta en diez cuotas mensuales;

7. Que, en el artículo 12 de la Resolución Exenta N° 251 de 2020, previamente individualizada, se establecen los requisitos de renovación de la BMES y el procedimiento de verificación de requisitos a llevar a cabo por el Departamento de Becas de JUNAEB para establecer la correspondiente asignación del beneficio.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas * DIRECCIÓN

8. Que, con el objeto de definir el proceso de postulación y renovación de beneficios, consistentes en Programas de Becas y Residencias dirigidos a estudiantes de educación básica, media y superior, el Departamento de Becas elaboró el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de 04 de febrero del 2020 y sus modificaciones posteriores, donde en el Título 6. "Requisitos de asignación de becas y residencias" y, en lo particular, en el Subtítulo 6.12 se refiere a la Beca de Mantención para la Educación Superior, donde se detallan los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la renovación del mencionado beneficio, respecto de aquellos estudiantes de educación superior que cumplan con los requisitos fijados para ello;

9. Que, en vista de las disposiciones citadas precedentemente, y en el marco del proceso de renovación del beneficio para el año 2021, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional de JUNAEB ha analizado los antecedentes para fijar el cierre del proceso de renovación 2020 y de los potenciales alumnos renovantes de la Beca de Mantención para la Educación Superior para el año 2021. Dicho trabajo consta en la Minuta Cierre 2020 Beca de Mantención para la Educación Superior y potenciales renovantes 2021, a febrero de 2020. En consecuencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJESE estado final de renovación del beneficio Beca de Mantención para la Educación Superior (BMES), para el año 2020, en el siguiente sentido:

Estado de beca	Número de estudiantes	Descripción de estado
Solicitud Rechazada	9243	Se rechaza la solicitud a estudiantes que no acreditaron cumplimiento de requisitos al cierre del proceso de gestión programática del año 2020.
Eliminado/supresión	2531	Se elimina el beneficio a estudiantes que dejaron de cumplir los requisitos establecidos por la normativa al cierre del proceso de gestión programática del año 2020.
Suspensión anual	851	Se suspende la beca por un periodo equivalente a un año, para estudiantes que gestionaron su solicitud de suspensión de beneficios de arancel de Mineduc o Comisión Ingresa; o cursaron la suspensión de BMES directamente mediante su casa de estudios al cierre del proceso de gestión programática del año 2020.

Estado de beca	Número de estudiantes	Descripción de estado
Suspensión Segundo Semestre	326	Se suspende la beca por un periodo equivalente al segundo semestre del año 2020, para estudiantes que gestionaron su solicitud de suspensión de beneficios de arancel de Mineduc o Comisión Ingresa; o cursaron la suspensión de BMES directamente mediante su casa de estudios al cierre del proceso de gestión programática del año 2020.
Suspensión Primer Semestre | Becado (2do semestre)	259	Se regulariza la suspensión de la beca por un periodo equivalente al primer semestre del año 2020, para estudiantes que gestionaron su solicitud de suspensión de beneficios de arancel de Mineduc; o cursaron la suspensión de BMES directamente mediante su casa de estudios al cierre del proceso de gestión programática del año 2020. Adicionalmente, para dichos estudiantes, se pasa a asignar la beca para el segundo semestre, toda vez que se acredita el cumplimiento de requisitos para dicho periodo.
Suspensión Primer Semestre | Eliminado/Supresión (2do semestre)	47	Se regulariza la suspensión de la beca por un periodo equivalente al primer semestre del año 2020, para estudiantes que gestionaron su solicitud de suspensión de beneficios de arancel de Mineduc; o cursaron la suspensión de BMES directamente mediante su casa de estudios al cierre del proceso de gestión programática del año 2020. Adicionalmente, para dichos estudiantes, se pasa a eliminar la beca para el segundo semestre, toda vez que no se acredita el cumplimiento de requisitos para dicho periodo.
Becado	17	Se asigna por la anualidad completa a estudiantes para quienes se acredita el cumplimiento de requisitos establecidos por la normativa al cierre del proceso de gestión programática del año 2020.
Becado (1er semestre) | Eliminado/supresión (2do semestre)	5	Se asigna por el primer semestre a estudiantes para quienes se acredita el cumplimiento de requisitos establecidos por la normativa por dicho periodo. Adicionalmente, para dichos estudiantes, se pasa a eliminar la beca para el segundo semestre, toda vez que no se acredita el cumplimiento de requisitos para dicho periodo.
Becado (2do semestre)	3	Se asigna por el segundo semestre a estudiantes para quienes se acredita el cumplimiento de requisitos establecidos por la normativa por dicho periodo
Becado (1er semestre) | Eliminado/supresión (desde junio)	1	Se asigna por el primer semestre a estudiantes para quienes se acredita el cumplimiento de requisitos establecidos por la normativa por dicho periodo. Adicionalmente, para dichos estudiantes, se pasa a eliminar la beca a contar del mes de junio, toda vez que no se acredita el cumplimiento de requisitos desde dicho periodo.
TOTAL	**13283**	

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas * DIRECCIÓN

La nómina, correspondiente a la individualización de los estudiantes contemplados en el presente artículo, se contiene en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECE nómina de potenciales renovantes beneficio Beca de Mantención para la Educación Superior (BMES), para el año 2021, según se expresa a continuación:

Potencial renovante 2021	Becado	Suspensión anual	Suspensión Segundo Semestre	Total general
	25639	851	326	26816

La nómina correspondiente a la individualización de los estudiantes contemplados en el presente artículo se contiene en CD adjunto al presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos:

1. Minuta Cierre 2020 Beca de Mantención para la Educación Superior y potenciales renovantes 2021, elaborada a febrero de 2020.

2. CD que contiene nómina de alumnos referidos en los artículos primero y segundo de la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, a través el portal web de JUNAEB por el Departamento de Becas, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB", cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados".

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente de JUNAEB por la

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

Secretaría Administrativa y Documental, correspondiente al SIAC, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Resolución" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
JEFE GABINETE
CHILE

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ALA/JSC

Distribución:

1. Depto. de Becas.
2. Depto. de Administración y Finanzas.
3. Depto. Jurídico.
4. Directores Regionales.
5. Oficina de Partes.

JUR 10.352/2021mjrs

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECCIÓN

	REGISTRO	Nº 1
JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS **Cierre 2020 Beca de Mantención para la Educación Superior y potenciales renovantes 2021**	Fecha: Santiago, febrero 2021.

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA BECA

Beca	Beca de Mantención Educación Superior			
Fecha asignación	Febrero 2021			
Modalidad de Asignación (marcar con X)	**Postulantes**		**Renovantes**	**X**
Niveles Educacionales	Superior			

2.- ANTECEDENTES GENERALES

Ley de Presupuestos N° 21.192 del 19 de diciembre del 2019 Partida 09 Capítulo 09 Programa 03 Subtítulo 24 Ítem 01.252 Glosa N° 08 Becas de Mantención para Educación Superior.
Resolución Exenta N° 416 del 04 de febrero del 2020 que Aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, y sus modificaciones.
Resolución Exenta N° 251 del 28 de enero del 2020 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 209 de 2014 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica; y ordena publicación que señala, y sus modificaciones.
No se contó con servicio de QA de empresa externa para este proceso.

3.- ANTECEDENTES DE REVISIÓN

Las fuentes secundarias de información utilizadas para la asignación del mes de diciembre son las siguientes:

1) Las fuentes de información utilizadas se detallan a continuación:

NOMBRE DE BD	FECHA	OBSERVACIÓN
05_TITULADOS_MINEDUC	20-10-2020	
26_Matricula_Unificada	19-10-2020	
08_OFERTA_ACADEMICA_ED_SUPERIOR	21-07-2020	
BASE - FALLECIDOS - CONSULTA DEPLACGE ACT 23_11_2020 (informada).xlsx	23-11-2020	
265_16-12-2020_estadistica	16-12-2020	
1109_16-12-2020_estadistica	16-12-2020	
2409_16-12-2020_estadistica	16-12-2020	
2444_16-12-2020_estadistica	16-12-2020	

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

3038_16-12-2020_estadistica	16-12-2020	
5959_16-12-2020_estadistica	16-12-2020	
31614_16-12-2020_estadistica	16-12-2020	
53547_16-12-2020_estadistica	16-12-2020	
RV_ PAGO BUMAR DICIEMBRE 2020	16-12-2020	
04-01-2021_11-02-40_reporte_dinamico.csv	28-10-2020	Nómina de Beneficios Estudiantiles de Mineduc
125_221220reportejunaebv7	22-12-2020	Nómina de Beneficios Estudiantiles de Mineduc
111_26-10-2020_junaeb_grt	21-12-2020	Nómina de Beneficios Estudiantiles de Mineduc
Datos JUNAEB_26-11-2020 RENOVANTES FIINAL V2.rar	26-11-2020	Nómina de beneficiarios CAE de Comisión Ingresa
Envío 20201215 (Oficio 1018 2020 - 15 de diciembre 2020)	15-12-2020	Nómina de beneficiarios CAE de Comisión Ingresa
reporte-20210201-122114-78160 (1)	09-02-2021	Nómina de suspensiones de arancel

2) Para el presente proceso no se dispuso del servicio de empresa externa para validar los requisitos del universo total de estudiantes.

3) En la revisión de cierre del año, se recibieron bases de datos actualizadas de Beneficios de Arancel administrados por MINEDUC. No hubo actualización de nóminas de Beneficiarios del Crédito con Aval del Estado (CAE) por parte de Comisión Ingresa. Todo esto, a fin de aplicar el requisito "*3. Haber obtenido algún beneficio de arancel o crédito, de los señalados precedentemente en la presente resolución, para el correspondiente período lectivo*".

4) Adicionalmente, con el fin de identificar estudiantes a quienes corresponde cursar suspensiones, se gestionó la nómina de suspensiones de beneficios de arancel 2020 de Mineduc. Con el mismo propósito, se consideraron como estudiantes con suspensión del CAE, aquellos renovantes indicados en la BD con la observación "Sin desembolso".

5) Finalmente, con el objetivo de concluir correctamente la gestión programática, se solicitó a las direcciones regionales de Junaeb verificar con las casas de estudios superiores de su región, la necesidad de revisión de estudiantes que mantuvieran los requisitos del programa y no hayan sido validados, mediante bases de datos. Con lo anterior, las direcciones regionales de Junaeb remitieron al Departamento de Becas los casos que requirieron acreditación documental para constar sus requisitos.

1. Resultados de la aplicación de validadores

1.1. **Renovantes:** Según base de datos denominada ASIGNACIÓN_BMES_ENERO_09022021 se evalúa el cumplimiento de requisitos de 47.081 estudiantes renovantes.

1.2. **Becados diciembre:** Hasta el mes de diciembre, habían 26.117 estudiantes becados, de los cuales, se mantienen becados para el cierre del año 25.613, se procede consignar en estado Suspensión segundo semestre a 314, suspensión anual a 190, y a regularizar la suspensión primer semestre de 253 para quienes se constató que cumplen requisitos para terminar el año becado, todo esto, para estudiantes informados con suspensión de su beneficio de arancel. A continuación, se detallan los cambios:

Estado de beca diciembre	**N°**
Becado	25360
Suspensión Segundo Semestre	314
Suspensión Primer Semestre | Becado (2do semestre)	253
Suspensión Anual	190

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

Total general	**26117**

1.3. **Sanción de cierre:** A continuación, se detalla la sanción de cierre de los casos analizados:

Estado de Beca	**N°**
Cambia de estado de beca	**13283**
Solicitud Rechazada	9243
Eliminado/supresión	2531
Suspensión anual	851
Suspensión Segundo Semestre	326
Suspensión Primer Semestre | Becado (2do semestre)	259
Suspensión Primer Semestre | Eliminado/Supresión (2do semestre)	47
Becado	17
Becado (1er semestre) | Eliminado/supresión (2do semestre)	5
Becado (2do semestre)	3
Becado (1er semestre) | Eliminado/supresión (desde junio)	1
Mantiene estado de beca del mes anterior	**33798**
Becado	25360
Solicitud Rechazada	8316
Eliminado/supresión	122
Total general	**47081**

Las validaciones efectuadas para obtener los resultados expuestos fueron las siguientes:

Validaciones Aplicadas					
Validación	**Columnas**	**Cumple**	**No Cumple**	**Rev**	**Observación**
BECA INCOMPATIBLE	EB - EC	47023	58		Se rechaza solicitud por beca incompatible
FALLECIDOS	ED - EE	47055	26		Se rechaza solicitud para estudiantes fallecidos
TITULO	EF - EG	39028	8053		Se rechaza solicitud para estudiantes con títulos

SUSPENSIÓN	EH - EI	47081			No se cursa pago a los estudiantes con suspensión
CONTROL MU	EJ - EK	29590		17491	No becar a estudiante sin MU vigente
TIENE BENEFICIO DE ARANCEL O CAE	EL - EM	26599		20482	Se deja Pendiente a estudiantes que no cuenta con beneficio de arancel y no se encuentra dentro del cohorte 2010
NIVEL GLOBAL (TIPO CARRERA).	EN - EO	29589		17492	Deben acreditar calidad de alumno regular en carrera de pregrado según la Oferta Académica
NIVEL CARRERA	EP - EQ	29589		17492	Deben acreditar calidad de alumno regular en carrera conducente a titulo o grado académico de licenciado según la Oferta Académica
IES RECONOCIDAS	ER – ES	29589		17492	Deben acreditar calidad de alumno regular con vigencia en IES reconocida
RESOLUCIÓN AÑO ANTERIOR	ET - EU	46164	917		Se rechaza solicitud por no ser renovantes

4.- ASIGNACIÓN

4.1. Renovantes de Educación Superior: A continuación, se detallan los estados de beca que cambiaron a partir de la revisión de cierre 2020:

Estado de beca	
Solicitud Rechazada	9243
Eliminado/supresión	2531
Suspensión anual	851
Suspensión Segundo Semestre	326
Suspensión Primer Semestre | Becado (2do semestre)	259
Suspensión Primer Semestre | Eliminado/Supresión (2do semestre)	47
Becado	17
Becado (1er semestre) | Eliminado/supresión (2do semestre)	5
Becado (2do semestre)	3
Becado (1er semestre) | Eliminado/supresión (desde junio)	1
TOTAL	**13283**

A continuación, se asa a detallar cada una de las sanciones indicadas en la tabla:

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas * DIRECCIÓN *

- **Solicitud Rechazada**: Se rechaza la solicitud a estudiantes que no acreditaron cumplimiento de requisitos al cierre del proceso de gestión programática del año 2020.
- **Eliminado/supresión**: Se elimina el beneficio a estudiantes que dejaron de cumplir los requisitos establecidos por la normativa al cierre del proceso de gestión programática del año 2020.
- **Suspensión anual**: Se suspende la beca por un periodo equivalente a un año, para estudiantes que gestionaron su solicitud de suspensión de beneficios de arancel de Mineduc o Comisión Ingresa; o cursaron la suspensión de BMES directamente mediante su casa de estudios al cierre del proceso de gestión programática del año 2020.
- **Suspensión Segundo Semestre:** Se suspende la beca por un periodo equivalente al segundo semestre del año 2020, para estudiantes que gestionaron su solicitud de suspensión de beneficios de arancel de Mineduc o Comisión Ingresa; o cursaron la suspensión de BMES directamente mediante su casa de estudios al cierre del proceso de gestión programática del año 2020.
- **Suspensión Primer Semestre | Becado (2do semestre):** Se regulariza la suspensión de la beca por un periodo equivalente al primer semestre del año 2020, para estudiantes que gestionaron su solicitud de suspensión de beneficios de arancel de Mineduc; o cursaron la suspensión de BMES directamente mediante su casa de estudios al cierre del proceso de gestión programática del año 2020. Adicionalmente, para dichos estudiantes, se pasa a asignar la beca para el segundo semestre, toda vez que se acredita el cumplimiento de requisitos para dicho periodo.
- **Suspensión Primer Semestre | Eliminado/Supresión (2do semestre):** Se regulariza la suspensión de la beca por un periodo equivalente al primer semestre del año 2020, para estudiantes que gestionaron su solicitud de suspensión de beneficios de arancel de Mineduc; o cursaron la suspensión de BMES directamente mediante su casa de estudios al cierre del proceso de gestión programática del año 2020. Adicionalmente, para dichos estudiantes, se pasa a eliminar la beca para el segundo semestre, toda vez que no se acredita el cumplimiento de requisitos para dicho periodo.
- **Becado**: Se asigna por la anualidad completa a estudiantes para quienes se acredita el cumplimiento de requisitos establecidos por la normativa al cierre del proceso de gestión programática del año 2020.
- **Becado (1er semestre) | Eliminado/supresión (2do semestre):** Se asigna por el primer semestre a estudiantes para quienes se acredita el cumplimiento de requisitos establecidos por la normativa por dicho periodo. Adicionalmente, para dichos estudiantes, se pasa a eliminar la beca para el segundo semestre, toda vez que no se acredita el cumplimiento de requisitos para dicho periodo.
- **Becado (2do semestre):** Se asigna por el segundo semestre a estudiantes para quienes se acredita el cumplimiento de requisitos establecidos por la normativa por dicho periodo
- **Becado (1er semestre) | Eliminado/supresión (desde junio):** Se asigna por el primer semestre a estudiantes para quienes se acredita el cumplimiento de requisitos establecidos por la normativa por dicho periodo. Adicionalmente, para dichos estudiantes, se pasa a eliminar la beca a contar del mes de junio, toda vez que no se acredita el cumplimiento de requisitos desde dicho periodo.

4.1. Finalmente, se da cuenta del estado final de la totalidad de estudiantes BMES 2020 para concluir la gestión programática del año.

Potencial renovante 2021	Becado	Eliminado/supresión	Solicitud Rechazada	Suspensión anual	Suspensión Segundo Semestre	Total general
NO		2706	17559			20265
SI	25639			851	326	26816
Total general	**25639**	**2706**	**17559**	**851**	**326**	**47081**

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas * DIRECCIÓN

JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile	REGISTRO	Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS **Cierre 2020 Beca de Mantención para la Educación Superior y potenciales renovantes 2021**	Fecha: Santiago, febrero 2021.

Finalmente, se pasa a oficializar la nómina de 26.816 estudiantes que conforman el universo de potenciales renovantes de la Beca de Mantención para la Educación Superior para el año 2021. Con lo cual, se debe proceder con la validación de los requisitos establecidos en la normativa del programa.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas * DIRECCIÓN *